



**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia

- ▶ TRÁMITES
- ▶ MINISTERIO
- ▶ SERVICIOS
- ▶ CONTRATACION
- ▶ CHAT Y FOROS
- ▶ NORMATIVIDAD
- ▶ ENLACES
- ▶ INICIO
- ▶ ENTIDADES DEL SECTOR

www.mincomercio.gov.co

Buscar :

MINISTERIO

Contáctenos

Correo Interno

Entidades Adscritas y vinculadas

<< Inicio

Noticias, novedades

FIRMADO TLC CAN-MERCOSUR

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Jorge Humberto Botero, firmó hoy por parte de Colombia, el Tratado de Libre Comercio entre algunos países que integran la Comunidad Andina (Colombia, Ecuador y Venezuela) y el Mercado Común del Sur, Mercosur, (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y Perú).

Jorge Humberto Botero, resaltó la importancia que este acuerdo tiene para el país: cuenta que Mercosur ofrece a la Comunidad Andina un mercado potencial de 222 millones de habitantes, con un producto interno bruto cercano al billón de dólares, lo cual le demanda por productos importados cercana a los US\$ 63.000 millones y exportaciones por 80.000 millones.

Botero afirmó que se logró consenso entre los siete países miembros de este acuerdo y la negociación se cerró en los siguientes temas: texto general del acuerdo, anexos sobre precios, medidas de salvaguardia y medidas especiales, normas y reglamentos técnicos sanitarios y fitosanitarios y finalmente solución de controversias.

Dentro de los puntos pendientes, señaló que: antes del 31 de marzo de 2004, los países de la Comunidad Andina finalizar la asignación de productos en cada una de las canastas de desgravación y definir los requisitos específicos de origen y el valor del contenido regional; y, las partes de los acuerdos existentes, que vencen el 31 de diciembre de 2003, se prorrogan por 6 meses.

El Ministro de Comercio indicó que el acuerdo entre los países de la Comunidad Andina y Mercosur abre importantes oportunidades para el aparato productivo colombiano y que las negociaciones lo resume en los siguientes puntos:

Aranceles

La producción nacional tendrá acceso preferencial a uno de los mercados más grandes del mundo, lo que permitirá aprovechar las economías de escala que brindan los mercados comerciales, manteniendo y profundizando el actual patrimonio histórico, que son las ventajas que teníamos dentro de los acuerdos con otros países del Mercosur y que están vigentes.

Lo anterior se complementa con el abaratamiento de insumos, materias primas y bienes, permitiendo incrementos en competitividad para todo el aparato productivo.

La desgravación arancelaria de la producción colombiana, en plazos de 12 y 15 años, permitirá el paulatino reacomodamiento de la actual estructura de producción a nuevas condiciones de competencia.

La desgravación arancelaria gradual prepara al aparato productivo a enfrentar con éxito los retos de otras negociaciones que como el bilateral con Estados Unidos o el ALCA, exigen cambios profundos en su estructura productiva.

Tratamientos sectoriales

Agricultura: para los productos incluidos en el sistema andino de franjas de desgravación arancelaria se realizará únicamente sobre el componente fijo del arancel, lo que permite la vigencia y permanencia del Mecanismo de estabilización.

Adicionalmente, el Acuerdo contempla la aplicación de un mecanismo de salvaguarda como uno de los elementos más importantes para la producción agrícola. Las características permiten una aplicación ágil y eficiente ante comportamientos imprevistos de precios como en volumen para aquellos productos del ámbito agrícola más sensibles a las distorsiones temporales de estas dos variables en el comercio subregional.

Esta medida (salvaguardia agrícola) se aplica de manera automática por el volumen cuando el crecimiento de las importaciones sea superior al 20%, y por el precio cuando la participación de la parte exportadora sea superior al 20% del total de las importaciones de precios cuando la caída de los precios de importación sea mayor a 15%, a la entrada y a 20% después del quinto año.

Estas medidas consistirán en la suspensión del incremento del margen de preferencia en el Acuerdo; o la disminución o suspensión del margen de preferencia acordado.

Para el caso de Colombia, el ámbito de aplicación de este mecanismo está limitado a subpartidas arancelarias que abarca productos tales como cítricos, café, cacao, leche, maíz arroz, aceites y embutidos entre otros.

Industria: la asignación del universo arancelario en las diferentes canastas de desgravación se realizará en los meses siguientes. Sin embargo, de acuerdo con los criterios del Gobierno Nacional el grueso de la producción colombiana de desgravará en 12 años. Los insumos y bienes de capital no producidos se ubicarán en la canasta inmediata y unos pocos productos altamente sensibles en la canasta de 15 años.

Automotor: tanto la Comunidad Andina como el Mercosur hicieron propuestas para este tema. Su definición se hará, junto con los demás sectores productivos, en los próximos meses.

Normas de Origen

Para el acceso al mercado preferencial los países tendrán que cumplir una norma inspirada en aquella que regula los acuerdos desarrollados en el marco de la OMC. Los productos cumplirán origen con una transformación de las materias primas en productos finales conocida como cambio de partida.

No obstante, uno de los temas que aún no se ha definido es el porcentaje de valor regional que, como criterio alternativo al mencionado deben cumplir las mercancías. El peso que podrían llegar a tener las materias primas importadas de fuera de los países de la CAN o del Mercosur en el bien exportado.

En los meses por venir se discutirán los requisitos de origen puntuales que delimitarán algunos sectores al margen de la regla general. En su definición se tendrán en cuenta la capacidad de producción y las condiciones de abastecimiento regional de materia prima que incorpora la industria nacional.

Solución de controversias

El Acuerdo contempla como anexo un mecanismo Transitorio de Solución de Controversias aplicable desde su entrada en vigencia y en un Protocolo Adicional que se firmará conjuntamente con el Acuerdo que entrará en vigor una vez las partes cumplan con sus respectivas obligaciones para incorporarlas a sus legislaciones nacionales.

Contemplan, tanto el transitorio como el definitivo, un procedimiento esquemático establecido que comprenden una etapa de consultas directas, la intervención de la Administradora y la conformación de un grupo de expertos o árbitros cuyas de-

obligatorias para las partes.

Medidas sanitarias y fitosanitarias

A través de este anexo las partes se comprometen a que sus medidas sanitarias y solo se apliquen en cuanto sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y los animales o para preservar los vegetales basadas en principios científicos, de conformidad con lo establecido en la OMC.

Así mismo, se establecen mecanismos y procedimientos con plazos debidamente previstos a través de los cuales las partes adelantarán procesos de armonización y equivalencia de las respectivas medidas, como instrumento de facilitación del comercio.

Normas, reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad

Lo establecido en este anexo tiene por objeto evitar que las normas y reglamentos técnicos de las partes se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio recíproco, de conformidad con lo dispuesto sobre la materia por la OMC y la ALADI.

Adicionalmente, las partes acordaron celebrar en la medida de sus posibilidades un reconocimiento entre sus respectivas autoridades a fin de determinar la equivalencia de las normas y reglamentos.

Salvaguardias

El texto de salvaguardias establece la posibilidad de que las partes adopten medidas para controlar aumentos en las importaciones de productos provenientes de otra parte que amenace causar daño a la producción nacional, durante todo el programa de liberalización más 4 años más, y cuya continuidad dependerá de que la evaluación que haga la Administradora al vencimiento de dicho plazo. Aquí se determinan los procedimientos para el daño y la forma de implantar las medidas al amparo de este anexo.

De otra parte, se aprobó la posibilidad de que al evaluar la continuidad de la salvaguardia la Comisión determine la posibilidad de que las partes apliquen una medida (salvaguardia cambiaria) para corregir desequilibrios derivados de devaluaciones de la moneda de alguno de los socios.

Finalmente, Perú, Bolivia y Chile, a partir de hoy serán Estados Asociados de Mercosur por lo que no forman parte del Acuerdo, ya que ellos adelantan negociaciones de manera individual.

Ultima Actualización : 12/17/2003 9:31:48 AM

